Contrato	129 - 2025
Contratista	BIOMEDICAL SOLUTIONS BCH SAS NIT. 901018263-8 RL. JHONATAN BERMEO CHILITO C.C. 1081514978
Objeto	**DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LOS PUESTOS DE SALUD EL ROSARIO, SEVILLA, ALTO QUINCHANA, VILLA FATIMA, OBANDO Y CAUCHOS DE LA ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.**
Plazo	Un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio.
Valor	QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($518.024.897) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: **ANGIE LORENA GASCA OME**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.015.003 de Cajicá en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto de Nombramiento número 051 de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, cargo para el cual tomó posesión, el día primero (01) de abril de 2024, según consta en el Acta 166 ; en uso de sus facultades y funciones y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTÍN, HUILA**, con NIT 891.180113-8, y quien en adelante se denominará **LA ESE**, por una parte, y por la otra, **JHONATAN BERMEO CHILITO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1081514978 expedida en Tarqui - Huila, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **BIOMEDICAL SOLUTIONS BCH SAS** con NIT. 901018263-8, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LOS PUESTOS DE SALUD EL ROSARIO, SEVILLA, ALTO QUINCHANA, VILLA FATIMA, OBANDO Y CAUCHOS DE LA ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Hacer entrega de los equipos contratados, de acuerdo a las especificaciones técnicas, garantizando la buena calidad de los productos, nuevos, originales, libre de defectos e imperfecciones. Deben ser probados y verificados en cuanto a su calidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, de conformidad a los parámetros establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital Arsenio Repizo Vanegas.
2. Los elementos y bienes entregados deben ser probados y verificados en cuanto a su calidad, y en caso de presentar fallas o inconsistencias, el contratista deberá reemplazarlos según corresponda.
3. Hacer entrega de registros sanitarios y certificado de buenas prácticas de manufactura por cada uno de los elementos a entregar (si aplica), los cuales deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.
4. Restituir a su costa los elementos y bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
5. Asumir el transporte, cargue y entrega de los equipos objeto del contrato y requeridos por la Empresa Social del Estado Hospital Arsenio Repizo Vanegas, en los puestos de salud a los cuales les será asignado cada equipo biomedico.

6. Los equipos deben ser dispuestos, recibidos, instalados y calibrados, en cada puesto de salud de destino, esto es, en El Rosario, Sevilla, Alto Quinchana, Villa Fatima, Obando y Cauchos.
7. Disponer de recurso humano calificado para entregar la capacitación y orientación necesaria al personal designado por la Empresa Social del Estado Hospital Arsenio Repizo Vanegas para la funcionalidad de los equipos y elementos entregados dentro del objeto del contrato, cuando sea requerido.
8. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
9. Garantizar a la Empresa Social del Estado Hospital Arsenio Repizo Vanegas del municipio de San Agustín, que los equipos, elementos y licencias cumplan con todos los requisitos establecidos en el contrato y demás documentos inherentes al mismo.
10. Emitir la correspondiente factura.
11. Cumplir con la garantía ofertada.
12. De ser el caso, certificar el soporte técnico ofrecido, entendido este como la disponibilidad de la persona idónea para efectos de mantenimiento.
13. Tanto los equipos, licencias, como los insumos necesarios para la correcta operación de los equipos, deberán cumplir con las leyes y normas vigentes y pertinentes al momento de la entrega.
14. El contratista deberá cumplir con las especificaciones establecidas en las fichas técnicas de los productos a proveer.
15. Presentar, previo al giro del pago, la garantía que garantice el mismo.
16. Entregar los equipos, licencias y demás elementos, en las instalaciones de la ESE.
17. Efectuar la entrega de los equipos y elementos completamente nuevos y en perfecto estado de funcionamiento en las instalaciones del Hospital Arsenio Repizo Vanegas del municipio de San Agustín.
18. Cumplir con las demás obligaciones que sean afines al contrato.

OBLIGACIONES GENRALES:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.
5. Legalizar el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, y mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la ESE y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba

conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
13. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
14. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE:

1. Pagar al contratista el valor de acuerdo a lo suministrado y facturado correspondientes a la ejecución del objeto contractual.
2. Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan.
3. Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato.
4. Supervisar el presente contrato.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($518.024.897) IVA INCLUIDO**, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	AUTOCLAVE	4	$ 34.385.507	$137.542.028
2	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO GRADO MEDICO 1	13	$ 3.857.300	$50.144.900
3	BASCULA PEDIATRICA GRADO MEDICO	13	$ 3.548.412	$46.129.356
4	CAMILLA FIJA PARA EXAMEN	10	$ 701.744	$7.017.440
5	CAMILLA GINECOLOGICA	3	$ 1.662.521	$4.987.563
6	COMPRESOR 3HP	4	$ 8.466.000	$33.864.000
7	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	13	$ 5.657.077	$73.542.001
8	ESTADIOMETRO	13	$ 1.211.053	$15.743.689
9	FONENDOSCOPIO ADULTO	13	$ 723.153	$ 9.400.989
10	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO	13	$ 653.584	$ 8.496.592
11	INFANTOMETRO	13	$1.666.000	$ 21.658.000
12	KIT ODONTOLÓGICO	4	$3.936.153	$ 15.744.612
13	LÁMPARA DE EXAMEN	3	$3.690.830	$11.072.490
14	LÁMPARA DE FOTOCURADO	4	$1.226.615	$ 4.906.460
15	TENSIOMETRO DE PARED	13	$1.588.829,	$ 20.654.777
16	UNIDAD ODONTOLOGICA	4	$14.280.000	$ 57.120.000
			TOTAL	**$518.024.897**

QUINTA. FORMA DE PAGO: Se pagará al contratista, en un único pago el valor total del contrato, con la previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, lo cual se demostrará mediante la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Para efectos del desembolso del que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

NOTA SECOP II: El contratista una vez suscrito el contrato, deberá realizar el cargue de su proceso de cobro del mes, en la Plataforma SECOP II.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Un (1) mes, contado a partir de firma del acta de inicio.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para LA ESE con cargo al código No. 2.3.2.01.01.003.01.02 y 2.3.2.01.01.003.06.01.01 denominados "Bombas, compresores, motores de fuerza hidraulica y motores de potencia neumática y sus partes y piezas" y "Aparatos médicos y quirurgicos y aparatos ortesicos y protesicos Res. 2169 financiacion y cofinanciacion proyectos de dotación" de conformidad con certificado de disponibilidad presupuestal número 0011 de fecha 01/01/2025, fuente de financiamiento número 10121001, denominada "Aportes nacionales".

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La ESE ejercerá la supervisión de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de titular del empleo de GERENTE.

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo, como mecanismo de cobertura del riesgo las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIOS
Cumplimiento	**10% del valor del contrato**	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	**Empresa Social del Estado Hospital Arsenio Repizo Vanegas y Ministerio de Salud y Protección Social**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**20% del valor del contrato**	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	

DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA ESE, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial; estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1003, y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a LA ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA ESE. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones personales o profesionales; hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE, Contratante por cualquier obligación de carácter profesional, técnico, laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de su ejercicio profesional, que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a LA ESE una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS. Podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento y podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de LA ESE, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales, ni emolumentos diferentes al valor acordado; siendo autónomo en el ejercicio del servicio profesional contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias, según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que por ser el presente contrato de ejecución instantánea, dado que su objeto se cumple con la entrega de los bienes y el pago correspondiente, no será objeto de liquidación formal. No obstante, en caso de presentarse situaciones que requieran la liquidación, esta se realizará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, pago de estampillado municipal y aprobación de la póliza requerida (si hubiere lugar). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de estampillas del contrato según el Estatuto Tributario Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA no cumple los requisitos de legalización y allegamiento de la garantía requerida, se entenderá que desiste del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete para con la entidad durante el término de duración del contrato y en forma permanente, a mantener la reserva y la confidencialidad de toda la información que reciba, conozca, maneje y/o verifique por medio de su cargo y las acciones conexas; so pena de constituirse en causa justa de terminación unilateral del contrato, sin requerimiento judicial y/o administrativo alguno.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE RETRASMISION DE DATOS. EL CONTRATISTA se obliga bajo gravedad del juramento a no retrasmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y/o de historias clínicas de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad y/o del propietario de la historia clínica.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de San Agustín, Huila.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA ESE, en la calle 3 No. 2-51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, Colombia o al correo electrónico contratacionharv4@gmail.com, ii) Al CONTRATISTA, en el correo electrónico gerencia@biomedicalbch.com

Para constancia se firma por las partes en San Agustín, Huila, el día seis(06) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

ANGIE LORENA GASCA OME
C.C. No. 1.070.015.003 de Cajicá
Rep. E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas
Contratante

JHONATAN BERMEO CHILITO
C.C. 1081514978 de Tarqui, Huila
RL BIOMEDICAL SOLUTIONS BCH SAS
NIT. 901018263-8
Contratista

Anexos:
Copia: *N/A*
Proyectó: *María Alejandra Molina –Contratación*
Revisó: *Guzmán Torres Especialistas en Contratación SAS*
Archivado en: *Documentos Contractuales*